



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

## SECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 240

### EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El estado protegerá a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que de conformidad con el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo, a través del organismo técnico establecido en la ley.

Que mediante Resolución No. 094 de fecha 18 de noviembre del 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art. 1 Ratificar La Resolución de Declaratoria de Emergencia Territorial de la provincia de Manabí de fecha 17 de noviembre del 2009 y apoyar las acciones que para superarla se ejecuten; Art. 2 continuar con la coordinación de las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesaria e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 146 de 20 de noviembre de 2009, Presidente Constitucional de la República declaró el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en toda el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua, para el consumo humano y uso agropecuario.

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008, establece que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;



Que media Acuerdo Ministerial No. 199, de 23 de noviembre del 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca autoriza la adquisición de insumos tales como fertilizantes, semillas, alimento de ganado, sea este balanceado, melaza, forraje, caña de azúcar; y cualquier otro producto o insumo que sirva para esta finalidad, medicamentos veterinarios, suplementarios vitamínicos; igualmente se podrá contratar la construcción, reparación y refaccionamiento de obras civiles, los estudios, proyectos y consultorías que sean necesarias para estas obras; así como la difusión y promoción de las acciones que se llevan a cabo para enfrentar la emergencia.

Que la Subsecretaria de Fomento Ganadero, mediante memorando N. 0000912 del 24 de noviembre del 2009, solicita la adquisición de 304.949 sacos de alimento balanceado para ganado, de 40 kilogramos cada uno y que mediante sumilla inserta en dicho memorando el señor ministro aprueba la adquisición solicitada, con el objeto de superar la emergencia que se ha presentado en el sector ganadero de la provincia de Manabí, por efectos del déficit hídrico, creando así la necesidad para esta adquisición.

Que mediante Resolución No. 205 del 25 de noviembre del 2009, el señor ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, resuelve declarar la emergencia para la adquisición de 304.949 sacos de alimento balanceado para ganado, de 40 kilogramos cada uno.

Que mediante oficio S/N de fecha 26 de noviembre de 2009, suscrito por Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se invita a presentar ofertas a las empresas debidamente registradas en el INCOP como proveedoras de balanceado para ganado, adjunto para ello los pliegos con los requerimientos institucionales;

Que mediante memorando No. 01-09-VM-MAGAP, de 1 de diciembre de 2009, el señor Viceministro de esta Cartera de Estado, conforma la Comisión Técnica que se encargará de realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas por delegación constante en Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto de 2009.

Que con fundamento en la Resolución mencionada anteriormente, se realizó el proceso de emergencia para la adquisición de 304.949 sacos de alimento balanceado para ganado, en el mismo que por no presentarse oferentes, se declaró desierto, mediante Resolución No. 211, de fecha 2 de diciembre del 2009 suscrita por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que mediante memorando No. 2406 de 04 de diciembre del 2009, la Dirección de Recursos Financieros, emite la disponibilidad presupuestaria por \$ 3.964.337,00 en la partida presupuestaria No. 360 9999 0000 2100 008 001 730814 0000 001 0000 denominada: "SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA", con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes;



Que la necesidad de la adquisición de 304.949 sacos de 40 kilos de alimento balanceado para ganado, provocada por el déficit hídrico que motivó la declaratoria de emergencia en la provincia de Manabí, persiste y debe ser solucionada de manera inmediata y emergente;

Que en razón de dicha declaratoria de desierto y por persistencia la necesidad y las causas que motivaron la declaratoria de emergencia en la provincia de Manabí, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, mediante Resolución No. 214 de fecha 4 de diciembre del 2009 declara como emergente, el nuevo proceso de adquisición de 304.949 sacos de balanceado para ganado de 40 kilogramos cada uno, por lo que se lo exceptúa de los procedimientos precontractuales comunes.

Que mediante oficio S/N de fecha 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Ministro de agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se invita a presentar la oferta al señor Ing. Javier Enrique Jaramillo Argandoña como proveedor de productos balanceados, adjuntando para ello los pliegos con los requerimientos institucionales.

Que mediante oficio S/N de fecha 22 de diciembre del 2009, suscrito por el señor Ing. Javier Enrique Jaramillo Argandoña, presenta su oferta para la provisión de 3.750 sacos de 40 Kilogramos cada uno.

Que mediante Memorando No. 01-09-CT-BALANCEADOS, del 23 de diciembre de 2009, se adjunta el cuadro comparativo del análisis de la oferta presentada, según el cual la oferta cumple con lo solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 154, Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y por lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 31 del Art. 6 del mismo cuerpo legal, y del Art. 71 de su Reglamento General;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar al señor Ing. Javier Enrique Jaramillo Argandoña, la provisión de 3.750 sacos de balanceado de 40 kilogramos para ganado, por el valor de \$13,45 (trece dólares de los Estados Unidos de América, con 45/100) por cada saco, \$ 50.437,50 (cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete dólares con 50/100) de conformidad con las especificaciones, y cronograma constante en su oferta, por considerar dicha oferta conveniente a los intereses nacionales e institucionales.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional la publicación de las presente Resolución en el Portal de Compras Públicas y remitir a la Subsecretaría Jurídica todos los antecedentes del presente proceso para la elaboración de los respectivos contratos con las empresas adjudicadas.



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

**Art. 3.-** Entregar los productos adquiridos en la provincia de Manabí para superar dicha emergencia.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente resolución y en lo que fuere pertinente se aplicaran las normas constantes en la codificación de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito a 23 DIC 2009

Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

XFM/MGV/CC/JIC

23 DIC 2009